



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 049-2008/MLV

La Victoria, 14 de mayo de 2008

EI CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 005-2008-CPPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, según lo dispuesto en el artículo 17° numeral 17.1, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública, sustentándose y rigiéndose por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados, según lo establecido en el artículo 20° de la misma normatividad;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptuada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, asimismo el artículo 73° numeral 5 del cuerpo legal precitado, señala que las municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, aportar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción;

Que, de igual manera el artículo 102° de la misma normatividad, dispone que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el mismo que tiene entre sus funciones el de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Qué, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que, las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y, su Reglamento aprobado por D.S. N° 171-2003-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE REGULA EL PROCESO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO
Y DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009

Artículo Primero.- Aprobar el Proceso del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, juntamente con los anexos que forman parte integrante de ésta.

Artículo Segundo.- Deróguese todos las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Sistemas deberá incorporar la presente Ordenanza a la Pagina web de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como al Equipo Técnico a conformarse.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE

ANEXO N° 1

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular los procedimientos del Proceso para elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado y del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral del distrito

Artículo 2º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y modificatorias
- Resolución N° 012-2003-MML/IMP
- Directiva N° 004-2002-MML/IMP

Artículo 3º. Principios rectores del proceso

El Proceso del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, se sustenta en los principios de:

- a) **Participación**, los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Inclusión social**, propiciar el acceso e involucramiento de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) **Eficiencia y Eficacia**, los gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- g) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

- h) **Competitividad**, los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- i) **Corresponsabilidad** entre el Estado (gobierno regional y gobierno local, universidades, otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del PDLC y el Presupuesto Participativo.
- j) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- k) **Multisectorialidad**, que implica la participación de los diferentes sectores presentes en el espacio local, es decir, sectores públicos, sector privado, sector académico, sociedad civil, etc., buscando la sintonía de sus visiones y la conciliación de sus intereses en el marco de la identificación de oportunidades y solución de los problemas de la comunidad, respetando los contenidos y alcances del PDLC.
- l) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 4º. Objetivos del Proceso

- a) Iniciar el proceso para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Victoria y del Presupuesto Participativo 2009
- b) Contar con una herramienta de planificación elaborada participativamente y que constituya en una guía para la acción a largo plazo, orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todos los individuos y actores del distrito
- c) Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa Multianual de Inversiones, sujetos a los plazos y límites presupuestarios; estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, a través del Sistema de Planificación del Desarrollo y Presupuesto Participativo en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- e) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende la jurisdicción del Distrito de La Victoria.

Artículo 6º.- Definiciones Básicas

- a) **Proceso Participativo**: Conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos del Proceso

Participativo son el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.

- b) **Plan de Desarrollo Local Concertado.** El **PDLC** es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente, que promueve la cooperación entre todos los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de los recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en la localidad y el país.
- c) **Formulación del PDLC.-** Es el proceso de formulación, elaboración, revisión, actualización y validación del Plan de Desarrollo Local Concertado, a través de la participación activa de las autoridades y actores locales de la jurisdicción del distrito de La Victoria, mediante el cual se visiona, planifica y aprueba el **PDLC**
- d) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno local y Gobierno Provincial, con la participación de la sociedad organizada, las instituciones públicas y privadas, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el **PDLC**, y la orientación de los recursos que disponen especialmente para gastos de inversión
- e) **Organización de la Sociedad Civil.-** Toda forma de asociación o agrupación de personas naturales, personas jurídicas u organizaciones de hecho que, en ejercicio de su libre derecho a la asociación persiguen un objeto lícito con o sin fines de lucro; para lo cual se organizan y reglamentan con sus propias normas internas. Estas organizaciones gozan de plena autonomía, no deben estar adscritas a ningún ente público, y deben acreditar actividad permanente y reconocida dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria.
- f) **Agentes Participantes:** Persona natural elegida democráticamente por los socios o afiliados de su organización o institución, e inscrita para que los represente en el Proceso del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, gozando del derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes identificados e inscritos de las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de La Victoria y que están constituidas como Unidades ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos, Programas y Proyectos Especiales que ejecutan acciones de impacto distrital, provincial o nacional. El Equipo Técnico de soporte del proceso participa con voz pero sin voto.
- g) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones convocadas con la finalidad de diagnosticar los problemas y potencialidades identificados en el distrito y definir los criterios de priorización. En dichos talleres se plantean y validan la Visión de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos según ejes temáticos y territoriales, a fin de permitir evaluar y formalizar los acuerdos entre los agentes participantes y las autoridades locales.
- h) **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad y representantes de la sociedad civil. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica de prioridades a que hace referencia el artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 28056.

- i) **Comité de Vigilancia y Control:** Son los responsables de vigilar el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, supervisando los compromisos asumidos por los Agentes Participantes del proceso participativo

TITULO II DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN, EL EQUIPO TÉCNICO Y EL EQUIPO PROMOTOR

Artículo 7º.- De la Coordinación

En el marco de la legislación vigente se establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, en el marco de lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 8º.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es constituido y nombrado por la respectiva Resolución, como instancia responsable de organizar y ejecutar el Proceso para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009. Está conformado por:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Desarrollo Social	Vice-Presidente
Gerente de Desarrollo Urbano	Integrante
Gerente de Rentas	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
Gerente de Seguridad Ciudadana	Integrante
Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante
Subgerente de Participación Vecinal	Integrante
Subgerente de Presupuesto y Estadística	Integrante
Subgerente de Planeamiento y Racionalización	Integrante
Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital	Integrante

Artículo 9º.- Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Elaborar y proponer la Metodología y Programación para la puesta en marcha del Proceso del Plan de Desarrollo Local Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.
- b) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación
- c) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- d) Elaborar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Resumen de Propuestas de Acciones de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes
- e) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización resultantes de los talleres

- f) Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.

TITULO III DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

CAPITULO I Etapa de Preparación

Artículo 10º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento y, seleccionan como mínimo, la siguiente información que deberá ser distribuida entre los Agentes Participantes antes del inicio de los Talleres de Trabajo:

- a. Detalle de los proyectos priorizados y ejecutados, del Proceso Participativo del año anterior.
- b. Las ideas de proyectos que no fueron priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, para ser propuestas nuevamente, de acuerdo a los Criterios de Priorización aprobados para el presente proceso.
- c. Relación de proyectos ejecutados y concluidos por parte de la Municipalidad y sus costos de mantenimiento.
- d. Información sobre el impacto respecto al desarrollo local de la inversión pública.
- e. Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil, el sector privado y el sector público en los procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
- f. Cualquier otra información complementaria que se considere pertinente.

CAPITULO II Convocatoria

Artículo 11º.- El Alcalde del distrito, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general y a los Agentes Participantes para registrarse y participar en el proceso, debiendo hacer uso de los medios de comunicación de ámbito local más adecuados y a través de las diversas oficinas de la Municipalidad y de las Agencias Municipales, para así garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

CAPITULO III Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes

Artículo 12º.- Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes acreditados de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto Participativo Año Fiscal 2009.

La Sub Gerencia de Participación Vecinal efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar, en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, informando periódicamente de su avance al Equipo Técnico y al CCLD.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá rubros especiales para el registro de los Ciudadanos No Organizados, representantes de las entidades del Gobierno Nacional y los Organismos e Instituciones privadas de la localidad.

Los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad promoverán y facilitarán la inscripción de los agentes participantes, a fin de asegurar la mayor presencia posible de

grupos humanos representativos, las organizaciones temáticas y la sociedad civil no organizada del distrito.

Artículo 13º.- El trámite de inscripción es totalmente gratuito, y contempla los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, estará debidamente firmada por el representante de la organización o ciudadanos.
2. Fotocopia simple del documento de identidad (DNI, carné o tarjeta de identificación) del representante de la Organización, acreditando su vivencia en el distrito.
3. Constancia de inscripción de la organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad u otro registro respectivo. De no contar con la constancia expresar la situación jurídica de la organización, adjuntando documentación que acredite una antigüedad no menor de 1 año.
4. En el caso de ciudadanos no organizados, se deberá adjuntar el Acta suscrita por los Vecinos que avalen su participación y una propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal.

CAPITULO IV

Rendición de cuentas y Capacitación de Agentes Participantes

Artículo 14º.- En el primer momento y en acto público, el Alcalde presenta y sustenta la información como Rendición de Cuentas de los resultados de la ejecución del Presupuesto Participativo del año anterior, y las modificaciones presupuestarias originadas en las acciones priorizadas en el proceso. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informará sobre los recursos de los que se disponen para el desarrollo de las acciones a ser priorizadas en el Proceso Participativo del año 2009.

En el segundo momento, se brinda información sobre los temas de programación, procesos de planeamiento, elaboración de proyectos viables, inversión pública y otros temas que se consideren necesarios para el óptimo desarrollo del Proceso Participativo.

CAPITULO V

Talleres de Trabajo

Artículo 15º.- Los Talleres de Trabajo son las asambleas de agentes participantes convocadas por el Alcalde y el Equipo Técnico en los cuales sobre la base de la Visión y los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, se analizan los problemas y potencialidades territoriales y distritales y se plantean las acciones a implementar señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Estos serán:

- a) Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial: En estos Talleres, el diagnóstico se efectúa en función a grandes ejes de análisis, como pueden ser el económico, el urbano ambiental, el social-cultural y el político-institucional, entre otros, en función de la realidad del ámbito territorial zonal y distrital.
Para el desarrollo de estos Talleres, los Agentes Participantes se reúnen previamente en Asambleas de Base con los ciudadanos a los que representan, para determinar sus propios problemas y potencialidades, señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y aportes concretos de recursos financieros, físicos o humanos, levantando y suscribiendo un acta con los resultados y conclusiones, la cual deberá ser presentada por los Agentes Participantes en los Talleres Territoriales con la

finalidad de socializar y enriquecer el Diagnóstico formulado en cada ámbito territorial zonal.

- b) Talleres de Definición y Priorización de Ideas de Proyectos: En estos talleres los Agentes Participantes concertaran las ideas de proyectos y definen su orden de prioridad, en el marco del orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y de los Criterios de Priorización que se aprueben en el proceso.

Artículo 16°.- El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior análisis técnico y evaluación de las ideas de proyectos resultantes del proceso, a ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Artículo 17°.- Los resultados de los Talleres de Trabajo son registrados por el Equipo Técnico y forman parte del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo así como de la información a considerar en el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009. Dicha Acta será suscrita obligatoriamente por el presidente del Equipo Técnico; adicionalmente, podrá ser firmada por los integrantes del CCLD y los Agentes Participantes que así lo soliciten.

CAPITULO VI

Evaluación Técnica de Ideas de Proyectos

Artículo 18°.- La Evaluación Técnica de Ideas de Proyectos es efectuada por el Equipo Técnico y consiste en el proceso de evaluación técnica y financiera de cada una de las ideas de proyecto para poder determinar su viabilidad, considerando estrictamente los recursos determinados para la atención de las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, las cuales incluyen todas las formas de financiamiento disponibles, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Artículo 19°.- Las propuestas de ideas de proyectos con sus costos estimados, así como su ordenamiento de acuerdo a los Criterios de Priorización establecidos, son resumidos y presentados por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes para su aprobación. Las ideas de proyecto priorizadas en el proceso cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán incorporadas en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad y en el Presupuesto Institucional.

Artículo 20°.- La Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad identificarán los proyectos de inversión viables y los que requieren estudios de preinversión adicionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional del próximo año fiscal.

Si luego de los estudios de preinversión el Equipo Técnico, a través de la OPI, concluye que alguno de los proyectos priorizados no son viables, lo reemplazará teniendo en consideración los proyectos siguientes de acuerdo a la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles para su ejecución, informando de este hecho a los Agentes Participantes del Proceso Participativo.

CAPITULO VII

Formalización de Acuerdos

Artículo 21°.- Los resultados del Proceso Participativo consolidados por el Equipo Técnico en el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009”, son presentados por el Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, a la Asamblea Distrital de Agentes Participantes para su ratificación y aprobación; acto que será formalizado suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondiente, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2008, así como también por los Agentes Participantes que lo deseen.

Artículo 22°.- El “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009” y el Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita, son presentados al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación concertada, luego de lo cual son remitidos al Concejo Municipal para su aprobación oficial y posterior publicación para conocimiento de la comunidad.

CAPITULO VIII

El Comité De Vigilancia Del Presupuesto Participativo

Artículo 23°.- El Comité de Vigilancia del presupuesto participativo 2009 está integrado por un representante elegido en los respectivos talleres zonales, en forma autónoma y directa, oficializándose su responsabilidad mediante Resolución de Alcaldía y culminando la misma el 31 de diciembre de 2009; no pudiendo desempeñar dicho cargo ningún representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital,

Artículo 24°.- El Comité de Control y Vigilancia es competente para:

- a) Vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Proceso Participativo señaladas en el presente Reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- c) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- d) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- f) Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

Artículo 25°.- Para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, la Municipalidad proporcionará la información que soliciten respecto de:

- a) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la inversión
- b) Ejecución de Ingresos Semestrales
- c) Ejecución de Gastos de Inversión, semestral y anual
- d) La información que soliciten respecto al proceso del Presupuesto Participativo del año que represente

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

SEGUNDA.- El Alcalde, queda autorizado para firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de esta Ordenanza.

CRITERIO		PUNTAJE			
POBLACIÓN BENEFICIADA	Favorece directamente a la población en extrema pobreza o a grupos vulnerables	NO 0 puntos		SI 5 puntos	
	Proporción de la población de la jurisdicción que se verá beneficiada	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos
COFINANCIAMIENTO	Tiene co-financiamiento del costo, de alguna ONG u otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales o de la población	NO	Entre 10% y 15%	Entre 16% y 20%	Más del 20%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NBI Necesidades Básicas Insatisfechas	Contribuye a atender NBI: Agua, Desagüe, Electrificación, Salud	NO	01 NBI	02 NBI	Mas de 02 NBI
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Contribuye a la capacitación de	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE PRIORIZACION

		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	Promueve la modernización de las organizaciones sociales	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	Tiene efectos en la mejora directa en la calidad y cobertura de educación, salud o nutrición	NO	Entre 5% y 10%	Entre 11% y 15%	Más del 15%
		0 punto	1 puntos	2 puntos	3 puntos
NIVEL DE PAGO DE TRIBUTO	Nivel de cumplimiento de pago de tributos en la	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%